ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE GARAGOA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCION ADMINSITRASTIVA DE CONTRATACION
PLAN DE ADQUISICIONES:	SI
FECHA	NOVIEMBRE 2026
OBJETO: "DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DECORATIVA PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

La administración municipal de Garagoa requiere contratar "DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DECORATIVA PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"., considerando:

Que conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."

Que el artículo 209 de la Constitución de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 311 establece que al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Articulo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el municipio de Garagoa tiene establecido la sobretasa de alumbrado público cuyo propósito tiene la financiación el servicio de iluminación pública en calles, parques y vías, que el municipio de Garagoa requiere iniciar la iluminación propia de la época navideña como una oportunidad de atractivo turístico, permitiendo el escalamiento del desarrollo económico y desarrollo local, dicha iniciativa busca **embellecer los espacios públicos del municipio** durante la temporada decembrina, generar entornos seguros, promover la apropiación cultural de las tradiciones locales y fortalecer el sentido de pertenencia e identidad garagoense, dentro del marco de las festividades del **Aguinaldo Garagoense**, evento que ha adquirido reconocimiento regional y contribuye al desarrollo turístico y económico local. Lo anterior, en concordancia con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, que faculta a las entidades territoriales para complementar la destinación del impuesto de alumbrado público a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, y con el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018.

Que el Municipio de Garagoa, en cumplimiento de sus fines esenciales y de los principios constitucionales de bienestar general, cultura y participación ciudadana establecidos en los artículos 1, 2, 52 y 365 de la Constitución Política de Colombia, requiere adelantar las actividades necesarias para la DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DECORATIVA PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Que teniendo en cuenta lo anterior y en atención al Plan de Desarrollo Municipal **"PLAN DE DESARROLLO GARAGOA 2024-2027"**, aprobado mediante el Acuerdo 015 del 31 de MAYO de 2024 contempla:

PLAN DE DESARROLLO GARAGOA 2024-2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	GARAGOA. DESARROLLO ECONOMICO E INFRAESTRURA SOCIAL
SECTOR	MINAS Y ENERGIA (21)
PROGRAMA:	CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA (2102)
PRODUCTO:	REDES DE ALUMBRADO PUBLICO CON MANTENIMIENTO (2102013)
INDICADOR DE PRODUCTO:	METROS DE REDES DE ALUMBRADO PUBLICO MEJORADAS (210201300)

Que igualmente, el alumbrado navideño constituye un elemento de **interés público** que impulsa la actividad comercial, estimula el turismo interno y proyecta una imagen positiva del municipio, promoviendo espacios de integración ciudadana y convivencia pacífica.

Que así mismo, se pretende posicionar al Municipio de Garagoa como un municipio ejemplar que, a través de sus expresiones artísticas y culturales, rescate y exalte la identidad y tradiciones, considerándose como una tradición en el marco del Aguinaldo Garagoense, el cual a través de los años ha ganado importancia a nivel local y regional, atrayendo un gran número de turistas y mejorando la economía local durante la respectiva temporada.

Que, por lo expuesto, se requiere contar con una persona natural o jurídica o una forma asociativa de las permitidas en la Ley, idónea para ejecutar el objeto contractual, con las competencias necesarias para apoyar y fortalecer la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en cumplimiento del estatuto general de contratación pública.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio de Garagoa requiere suscribir un contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto sea: "DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DECORATIVA PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, según características técnicas Especiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

La administración Municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa, requiere suscribir un contrato cuyo objeto sea: "DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DECORATIVA PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizar el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
39111600	Iluminación exterior y artefactos
72141100	Construcción, revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
80101500	Consultoría de negocios y administración corporativa
81141800	Administración de instalaciones
80101600	Gerencia de proyectos
83101800	Servicios electricos
93142000	Desarrollo urbano
95122100	Edificios y estructuras de acomodaciones

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

El municipio está interesado en contratar: "DISEÑO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DECORATIVA PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	DISEÑO INTEGRAL DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO: RENDERS, PLANO DE LOCALIZACIÓN, MEMORIA DE CÁLCULO ELÉCTRICA Y CRONOGRAMA Alcance: Diseño integral del alumbrado navideño del parque principal. Formato: Medio digital (PDF y formato editable) y un (1) ejemplar impreso. Levantamiento previo. Visita técnica a los sitios de instalación con registro fotográfico, medición de las áreas disponibles, identificación de árboles naturales, fachadas y recorridos peatonales, y verificación de los puntos de conexión eléctrica existentes y de su capacidad disponible. Propuesta temática. Concepto decorativo del conjunto, con paleta de colores dominante, distribución de las figuras, punto de registro fotográfico, guardando unidad visual entre los distintos sitios. Cronograma y plan de trabajo. Cronograma de fabricación o alistamiento, transporte, montaje, pruebas y encendido, con la fecha de encendido del 07 de diciembre de 2026; plan de trabajo seguro en alturas, plan de señalización y aislamiento de las áreas de trabajo y, de requerirse, plan de manejo de tránsito. Aprobación. La supervisión revisará el diseño dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su entrega; el contratista atenderá las observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Ninguna figura podrá instalarse sin la aprobación previa del diseño.	GL	1
2	ALQUILER, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ÁRBOL NAVIDEÑO CÓNICO 3D AUTOSOPORTADO DE 6,00 M DE ALTO X 2,70 M DE DIÁMETRO DE BASE, CON FOLLAJE SINTÉTICO, LUZ LED TIPO CORTINA BLANCO CÁLIDO Y ESTRELLA 3D. Dimensiones mínimas: 6,00 m de altura sin estrella x 2,70 m de diámetro de base; altura total con estrella no inferior a 6,90 m; Iluminación: Mínimo 2.000 puntos LED blanco cálido. Estructura. Cono autosoportado en tubería de acero, con elementos principales (base y mástil o costillas maestras) en tubería de mínimo 1½" y anillos y costillas secundarias en tubería de mínimo ¾"; mínimo doce (12) costillas verticales y anillos horizontales con separación máxima de	UND	1

	0,60 m. Fabricación modular, con módulos pernados que permitan su transporte, montaje y retiro sin cortes ni soldadura en sitio. Iluminación. Luz LED tipo cortina o string distribuida de manera uniforme sobre toda la superficie, en franjas verticales o en espiral, Estrella. Estrella 3D o de doble cara de mínimo 0,90 m de altura, en estructura metálica delineada con manguera LED en blanco frío o dorado y relleno de luz LED tipo string, fijada al mástil o a la cúspide mediante unión pernada.		
3	ALQUILER, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESFERA NAVIDEÑA TRANSITABLE TIPO ANILLO DE 3,00 M X 3,00 M, CON CORONA, ARGOLLA, RELLENO DE LUZ LED TIPO STRING Y BANCA INTERIOR. Parámetros mínimos: Dimensiones mínimas: 3,00 m de ancho x 3,00 m de alto (incluidas corona y argolla); ancho de banda del anillo mínimo 1,00 m; diámetro interior libre mínimo 2,40 m; Iluminación: Mínimo 2.000 puntos LED blanco cálido en la banda; manguera LED en los cuatro (4) bordes del anillo; Banca: Interior, para mínimo tres (3) personas, con carga de servicio mínima de 300 kg; Cantidad: Una (1) unidad. Estructura. Dos (2) aros paralelos en tubería de acero de mínimo 1", unidos por travesaños con separación máxima de 0,40 m y cerrados con malla o enrejado metálico que sirva de soporte a la iluminación, con base o patas de apoyo que garanticen su posición vertical. Acabado. Una (1) mano de pintura anticorrosiva y dos (2) manos de pintura esmalte tipo intemperie de color dorado. Iluminación. Relleno de luz LED tipo string blanco cálido sobre toda la banda, con un mínimo de 2.000 puntos LED, y manguera LED blanco cálido en los bordes interior y exterior de ambos aros; corona y argolla superior con el mismo tratamiento. Banca. Banca interior en estructura metálica, de mínimo 1,50 m de largo, con altura de asiento entre 0,40 m y 0,45 m, asiento en lámina o madera inmunizada recubierta con material sintético impermeable de color rojo, apta para registro fotográfico y para una carga de servicio mínima de 300 kg. Seguridad. Sin bordes cortantes, puntas ni cables expuestos al alcance de los usuarios; las conexiones eléctricas quedarán en la parte superior o protegidas dentro de la estructura. Anclaje. Mínimo cuatro (4) puntos de anclaje mediante platinas y pernos, o contrapesos, que impidan su volcamiento o desplazamiento por el uso del público o la acción del viento.	UND	1
4	ALQUILER, MONTAJE E INSTALACIÓN DE FLOR NAVIDEÑA PLANA 2D DE 1,00 M DE ALTO X 0,50 M DE ANCHO, CON FLOR DE CINCO PÉTALOS, TALLO Y HOJA, ILUMINADA CON LUZ LED. Parámetros mínimos: Dimensiones mínimas: 1,00 m de alto x 0,50 m de ancho por unidad (flor, tallo y hoja); Iluminación: Mínimo 150 puntos LED por unidad y contorno en manguera LED; Cantidad: Ocho (8) unidades. Estructura. Figura plana (2D) en varilla lisa de acero de mínimo 3/8" o tubería de mínimo ½", compuesta por flor de cinco (5) pétalos con centro circular (diámetro de la flor no inferior a 0,45 m), tallo curvo y una (1) hoja lateral. Acabado. Pintura anticorrosiva y pintura esmalte tipo intemperie en los colores del diseño aprobado. Iluminación. Mínimo 150 puntos LED por unidad: pétalos y centro con relleno de luz LED tipo string blanco cálido o dorado, contorno de los	UND	8

	pétalos delineado con manguera LED blanco cálido, y tallo y hoja con luz LED tipo string de color verde. Fijación. Estaca metálica de mínimo 0,30 m de longitud para instalación en zonas verdes, o platina base con pernos para instalación sobre piso duro.		
5	ALQUILER, MONTAJE E INSTALACIÓN DE CAMPANA NAVIDEÑA 3D TRANSITABLE DE 5,00 M DE ALTO X 5,00 M DE DIÁMETRO DE BASE, CON CORTINA LED Y ESFERA LED INTERIOR. Parámetros mínimos: Dimensiones mínimas: 5,00 m de altura x 5,00 m de diámetro de base; Accesos: Mínimo dos (2) vanos opuestos de 1,50 m de ancho x 2,20 m de altura libre; Iluminación: Mínimo 6.000 puntos LED blanco cálido (2.700 K – 3.000 K) y esfera LED interior de mínimo 0,80 m; Cantidad: Una (1) unidad. Estructura. Anillo de base y costillas principales en tubería de acero de mínimo 1½" y anillos intermedios en tubería de mínimo 1"; mínimo dieciséis (16) costillas y anillos horizontales con separación máxima de 0,50 m, con el perfil característico de campana (cuerpo, faldón abierto y remate superior). Fabricación modular pernada. Accesos. Mínimo dos (2) vanos opuestos que permitan el tránsito peatonal por el interior, de mínimo 1,50 m de ancho y 2,20 m de altura libre, reforzados con marco en tubería. Acabado. Una (1) mano de pintura anticorrosiva y dos (2) manos de pintura esmalte tipo intemperie de color blanco o dorado. Iluminación. Cortina de luz LED tipo string blanco cálido (2.700 K – 3.000 K) sobre toda la superficie, con un mínimo de 6.000 puntos LED, y manguera LED delineando el anillo de base, la cintura, el remate superior y el contorno de los vanos. Anclaje y seguridad. Mínimo ocho (8) puntos de anclaje mediante platinas y pernos o contrapesos; ningún elemento energizado al alcance del público; certificación de estabilidad estructural previa a su apertura al público.	UND	1
6	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN LINEAL Parámetros mínimos: Cantidad: Quinientos (500) metros lineales; Densidad: Mínimo 10 LED por metro lineal (mínimo 5.000 puntos LED en total); Protección: Grado de protección mínimo IP65, para uso exterior; Tensión: 120 V AC, con rectificador. Modalidad. Suministro, montaje e instalación, con la garantía de calidad del fabricante. Características. Luz LED tipo string (cadeneta) para uso exterior, con un mínimo de diez (10) LED por metro lineal y separación máxima de 0,10 m entre puntos, cable de caucho o PVC de uso exterior con conductor de cobre de sección mínima 0,5 mm² (20 AWG), rectificador, conectores herméticos macho-hembra de grado IP65 y tapón final en cada tramo. Instalación en árboles. En espiral sobre el tronco y las ramas principales, sujeta con amarres plásticos resistentes a los rayos UV y con holgura suficiente para no estrangular la corteza; sin clavos, grapas ni elementos que lesionen el árbol.	ML	500
7	INSTALACIÓN TEMPORAL DE FACILIDADES ELÉCTRICAS Y PUNTOS DE CONEXIÓN: TABLEROS, PROTECCIONES, TEMPORIZADORES, CABLEADO Y PUESTA A TIERRA Alcance: Tableros, protecciones, control horario, conductores, canalizaciones, puesta a tierra y gestión de los puntos de conexión; Protección diferencial: 30 mA en todos los circuitos que alimenten figuras	GL	1

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

	e iluminación lineal; Control: Encendido y apagado automático mediante temporizador programable. Gabinetes metálicos con pintura electrostática o en policarbonato, de grado de protección mínimo IP65, con puerta, cerradura o candado, barras de neutro y de tierra, y rotulación de cada circuito; en cantidad y capacidad según la memoria de cálculo. Control horario. Temporizador digital programable (semanal o astronómico) con contactor dimensionado para la carga, y selector de operación manual o automática. Conductores. Cable encauchetado de uso rudo para intemperie, con calibre mínimo 3 x 14 AWG en circuitos de figuras y 3 x 12 AWG en alimentadores, o el mayor que resulte de la memoria de cálculo. Los empalmes se harán con conectores herméticos o con tubo termoencogible; no se admiten empalmes recubiertos únicamente con cinta aislante. Puesta a tierra. Varilla de puesta a tierra de cobre o acero recubierto en cobre de mínimo 5/8" x 2,40 m por cada tablero, con conductor de tierra hasta cada figura metálica; el valor de resistencia de puesta a tierra se medirá y se reportará a la supervisión. Puntos de conexión. Gestión, ante el operador de red y/o el Municipio, de los puntos de conexión necesarios para la energización de las figuras e instalaciones lineales, incluida la acometida provisional desde el punto autorizado hasta los tableros. Declaración de cumplimiento. Declaración de cumplimiento del RETIE de la instalación provisional, suscrita por el profesional competente con matrícula vigente, entregada a la supervisión antes del encendido.		

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas por desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Ejecutar las obras en los sitios señalados por el Municipio.
2. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras.
3. Cumplir con la ejecución del contrato conforme al plan definido por el MUNICIPIO DE GARAGOA en el marco del plazo de ejecución del contrato, el cual debe contar con el cronograma que presente el proponente seleccionado en la etapa precontractual.
4. Promover la contratación de la mano de obra no calificada de la población vulnerable de la región.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a La solicitud de la entidad.
6. Brindar la colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo a su disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.
7. La ejecución de los recursos en las actividades descritas en los presupuestos proyectados, los cuales hacen parte integral del contrato.
8. Ejecutar, organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducir los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

9. Emplear las señales informativas y preventivas, medidas de seguridad apropiadas y utilizar adecuadamente los equipos requeridos para la ejecución del contrato.
10. Asumir la responsabilidad de daños y accidentes a trabajadores y/o a terceros que se puedan generar durante la ejecución de las obras y realizar las acciones de ley correspondientes para mitigar cualquier situación presentada.
11. Cumplir con la adopción de las medidas de seguridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida y disminuir los riesgos profesionales durante la ejecución de la obra.
12. Dotar con y obligar el uso de los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos, a todos los trabajadores en obra, quienes deberán estar afiliados por el contratista a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y demás de la planilla integral que la ley exige.
13. Presentar informe de las actividades ejecutadas.
14. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente y asistir obligatoriamente cuando la supervisión lo convoquen y/o requieran.
15. Informar de forma inmediata a la supervisión y las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual y de ejecución de la obra.
16. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las obras debidamente terminadas y dispuestas para el uso de la comunidad.
17. No realizar modificación de cantidades y/o ejecución de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas. Las consecuencias presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización de la supervisión, serán responsabilidad del contratista.
18. Contar con el personal idóneo con sus debidos certificados y cursos correspondientes a las actividades para la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos.
19. Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control.
20. Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato.
21. Las demás que por ley o contrato le corresponda

2.3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por el buen estado y funcionamiento de los bienes y elementos dispuestos para el desarrollo de la actividad contractual durante todo el plazo de ejecución.
2. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Desarrollar actividades plenamente identificadas.
4. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.
5. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
6. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
7. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato.

8. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
9. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.
10. Presentar informe de proceso de ejecución e instalaciones finales con sus correspondiente esquema y ubicación.
11. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, la Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral.
12. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN (Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082/2015).

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El decreto 1082 de 2015, reglamentario de las leyes 80 de 93 y 1150 de 2007, establece como una de la modalidad de contratación, la selección abreviada de menor cuantía, a través de las cuales las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará al cumplimiento de los fines del estado.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El presupuesto anual del municipio para el año 2026 es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales ($490.253.400 para 2026, con base en el SMMLV de $1.750.905 fijado por el Decreto 1469 de 2025), de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La selección para la escogencia del contratista se efectuará por SELECCIÓN ABREVIADA, en su modalidad de MENOR CUANTÍA, puesto que el presupuesto oficial ($135.000.000) supera el diez

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

por ciento (10 %) de la menor cuantía, límite de la mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, no supera los 280 SMMLV y el objeto del contrato lo permite.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar nos permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que comprende el diseño, el montaje, la instalación y la operación del alumbrado navideño mediante figuras y facilidades eléctricas suministradas en alquiler por el contratista. El contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo no regulado por este, por las normas civiles y comerciales, conforme a los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. No se trata de un contrato de obra, por cuanto las actividades no recaen sobre bienes inmuebles ni implican construcción, mantenimiento o instalación permanente sobre estos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (NUMERAL 4, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 DE 2015)

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Garagoa realizó el respectivo estudio de mercado en el documento "ESTUDIOS DEL SECTOR" anexo al presente documento.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial es de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000,00), IVA incluido.

Las ofertas que superen el valor del Presupuesto Oficial de la presente contratación, no se evaluarán y serán rechazadas.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el Municipio de Garagoa procede a informar, que además de los gastos en los que debe incurrir el contratista para su legalización y su ejecución, debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales, que son:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 7 x 1000 del valor del contrato antes de IVA
Avisos y Tableros	= 15% del valor de Industria y Comercio
Sobretasa Bomberil	= 7 x 1000 del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro-cultura	= 2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato antes de IVA
Retención en la fuente (anticipo de impuesto, no constituye costo)	= 3.5% del valor del contrato
Tasa Pro Deporte y Recreación	= 2.5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	= 2% del valor del contrato antes de IVA

4.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	DENOMINACIÓN	Fuente	Cifras $
2.3.21.2102.190 0.2102011.018. 2.3.2.02.02.008. 2116.1.2.3.1.05	IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO-IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO CSF EBSA	1.2.3.1.05	$135.000.000
		TOTAL	**$135.000.000**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

4.4. FORMA DE PAGO SUGERIDA

El Municipio de Garagoa, cancelará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente seleccionado de forma parcial, de acuerdo a la liquidación que resulte según las cantidades instaladas y en funcionamiento, previa presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de los requisitos de Ley a que haya lugar y mediante acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos del pago. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán acorde con la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del futuro contrato será desde la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

NOTA: El proponente deberá garantizar la ejecución del contrato, a más tardar el día 07 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que ese día se da inicio a la temporada de navidad y por lo tanto se debe encontrar ejecutado, instalado y en funcionamiento.

4.6. LUGAR EJECUCIÓN

En el área urbana del municipio de Garagoa, Boyacá.

4.7. SUPERVISIÓN

El Municipio designará al Secretaria de Infraestructura, como supervisor para la correcta ejecución del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes. Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley, para lo cual el proponente deberá allegar documento, so pena de ser rechazado.
- El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Presentar carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal
- Presentar compromiso anticorrupción
- Presentar RUP vigente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

- El proponente debe adjuntar fotocopia de libreta militar cuando aplique.

5.1.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
- Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

5.1.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.3 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2 EXPERIENCIA

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente

El Proponente deberá acreditar experiencia general relacionada en el registro único de proponentes, para lo cual se verificarán:

El proponente, persona natural o jurídica, en forma individual o como consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia general con el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Para ello deberá aportar dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, sin que se acepten subcontratos ni contratos con cooperativas. Cuando se trate de contratos celebrados con entidades privadas, el proponente deberá aportar adicionalmente la certificación de facturación señalada en el numeral 5.2.7. Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Su objeto debe corresponder a la instalación de redes eléctricas y/o similares. b) El valor de cada contrato, expresado en SMMLV, debe ser superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, mayor a 77,10 SMMLV y c) Cada contrato debe estar clasificado en el RUP en por lo menos ocho (8) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
39111600	Iluminación exterior y artefactos
72141100	Construcción, revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
80101500	Consultoría de negocios y administración corporativa
81141800	Administración de instalaciones
80101600	Gerencia de proyectos
83101800	Servicios electricos
93142000	Desarrollo urbano
95122100	Edificios y estructuras de acomodaciones

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

5.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Además de los contratos aportados como experiencia general, el proponente deberá acreditar un (1) contrato adicional, distinto de aquellos, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas e inscrito en el RUP, que cumpla las siguientes condiciones: a) Su objeto debe contener el diseño de iluminación con tecnología LED. b) Su valor, expresado en SMMLV, debe ser superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, mayor a 77,10 SMMLV. c) Debe estar clasificado en el RUP en la totalidad (100 %) de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior. Cuando se trate de contratos celebrados con entidades privadas, el proponente deberá aportar adicionalmente la certificación de facturación señalada en el numeral 5.2.7.

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
39111600	Iluminación exterior y artefactos
72141100	Construcción, revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
80101500	Consultoría de negocios y administración corporativa
81141800	Administración de instalaciones
80101600	Gerencia de proyectos
83101800	Servicios electricos
93142000	Desarrollo urbano
95122100	Edificios y estructuras de acomodaciones

5.2.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1. Haberse celebrado y liquidado con entidades públicas o privadas; en este último caso, con la certificación de facturación señalada en el numeral 5.2.7 y/o acta de liquidación.
2. Que su objeto esté relacionado conforme a los documentos y estudios previos del proceso.
3. Los contratos deben estar inscritos en el identificador con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane la propuesta será rechazada.

5.2.5 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
B. Tratándose de Proponentes Plurales, la experiencia requerida podrá acreditarse con la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes; en todo caso, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos uno (1) de los contratos con los que se acredita la experiencia.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.2.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.2.7 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y contrato.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente la certificación de facturación que se describe a continuación:

> Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El Municipio de Garagoa establece los siguientes indicadores de capacidad financiera, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo que se debe elaborar de conformidad con el decreto 1082 y el manual de contratación pública; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Acorde a lo establecido en el decreto 1041 de 21 de junio de 2022 los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección podrán acreditar la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años.

En caso de que cualquier indicador arroje como resultado indefinido o indeterminado, este se tendrá en cuenta como favorable.

En caso de que cualquier indicador arroje como resultado indefinido o indeterminado, este se tendrá en cuenta como favorable.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LÍMITE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a [12,83]	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	menor	Mínimo
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a [0,25]	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	mayor	Máximo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a [12,53]	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	menor	Mínimo

En caso de que cualquier indicador arroje como resultado indefinido o indeterminado, este se tendrá en cuenta como favorable.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0

5.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Acorde a lo establecido en el decreto 1041 de 21 de junio de 2022 los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección podrán acreditar la capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a [0,10]	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Menor	Mínimo
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a [0,06]	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor	Mínimo

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

En caso de que cualquier indicador arroje como resultado indefinido o indeterminado, este se tendrá en cuenta como favorable.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

5.5 CAPACIDAD RESIDUAL

Para el presente proceso no aplica.

5.6 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

Cargo	Recurso Humano	Dedicación	Profesión	Perfil Académico y Experiencia Mínima
Director	1	50%	Profesional de Ingeniería eléctrica, control eléctrico, electrónica electromecánica	**EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo 10 años de experiencia profesional relacionada. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar mínimo dos contratos de experiencia en proyecto de instalación de alumbrado navideño.
Técnico Electricista 1	1	50%	Técnico Electricista con matrícula profesional CONTE.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Técnico Electricista, con mínimo de tres (03) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Haberse desempeñado como Técnico Electricista, en dos contratos relacionados con Alumbrado público.
Técnico Electricista 2	1	100%	Técnico Electricista con matrícula profesional CONTE.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Técnico Electricista, con mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Haberse desempeñado como Apoyo Eléctrico, en un contrato relacionados con Alumbrado público.

5.8 OFERTA ECONÓMICA

La presentación de la propuesta económica de este proceso se hará con base en los requerimientos señalados en el Anexo del presente proceso de selección, el cual hace parte integral del pliego de condiciones. Los valores unitarios incluyen los costos directos e indirectos asociados, esto es, gastos, deducciones, impuestos, contribuciones e IVA. Por tanto, se exige que quienes formulen oferta, presenten en su propuesta económica los componentes internos de la Administración (A) en valor y porcentaje como parte de la misma, conforme a los costos indirectos aplicables. El proponente diligenciará en su totalidad el anexo haciéndolo en sobre aparte, NO se debe adjuntar en el sobre de requisitos habilitantes; so pena de rechazo.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION:

6.1 FACTORES HABILITANTES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable, la ponderación tendrá en cuenta los elementos de factor técnico y precio soportados en puntajes señalados en los pliegos de condiciones

FACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN
Capacidad Jurídica (requisito habilitante)	Será objeto de Verificación
Capacidad Financiera (requisito habilitante)	Será objeto de Verificación
Experiencia (requisito habilitante)	Será objeto de Verificación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

El municipio determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación **máxima de CIEN (100) PUNTOS**. Se tendrá en cuenta para la ponderación aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59.5
Factor técnico	30
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59.75
Factor técnico	30
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.2.1 OFERTA ECONÓMICA

La entidad establece que la forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde :

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2.2 FACTORES TECNICO (30 PUNTOS)

CONCEPTO	PUNTAJE
Sistema de control de calidad	10
Vehículos	20

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (10) PUNTOS

El proponente debe entregar el Manual de Calidad, el cual debe contener como mínimo:
1. Sistema De Calidad
1.1. Propósito
1.2. Alcance

2. Control De La Documentación
2.1. Control De Documentos
2.2. Control De Registros De Calidad

3. Responsabilidad De La Dirección
3.1. Compromiso De La Dirección
3.2. Enfoque Al Cliente
3.3. Planificación Del Sistema De Calidad
3.3.1. Política De Calidad
3.3.2. Objetivos De Calidad
3.4. Responsabilidad, Autoridad y Comunicación
3.4.1. Estructura Organizacional
3.4.2. Responsabilidades y Funciones Del Personal De Obra
3.4.3. Comunicación Interna

4. Recursos
4.1. Provisión De Recursos
4.2. Recursos Humanos
4.2.1. Competencias Del Personal
4.2.2. Validación De Competencias
4.3. Infraestructura y Ambiente De Trabajo
5. Prestación Del Servicio
5.1. Planificación De La Realización Del Producto y Prestación Del Servicio
5.2. Procesos Relacionados Con El Municipio
5.3. Compras
5.3.1. Evaluación De Proveedores
5.3.2. Información De Las Compras
5.3.3. Verificación De Los Productos Comprados
5.4. Producción y Prestación Del Servicio

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

5.4.1. Control De La Producción y Prestación Del Servicio
5.4.2. Validación De Los Procesos De La Producción
5.4.3. Identificación y Trazabilidad
5.4.4. Propiedad Del Municipio
5.4.5. Preservación Del Producto
5.5. Control De Dispositivos De Seguimiento y Medición

6. Medición, Análisis y Mejora
6.1. Seguimiento y Medición
6.1.1. Medición De La Satisfacción Del Municipio
6.1.2. Seguimiento y Medición De Los Procesos
6.1.3. Seguimiento y Medición Del Producto
6.2. Control Del Producto No Conforme
6.3. Análisis De Datos
6.4. Mejora
6.4.1. Mejora Continua
6.4.2. Acciones Correctivas y Preventivas

CRITERIO	PUNTAJE
Si se presenta incompleto o Parcial o Inexacto, o no se presenta.	0
Si se presenta de manera correcta y completo.	10

VEHICULOS (20 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo dos (2) vehículos automotores, destinados al desarrollo de las actividades objeto del contrato, de conformidad con las siguientes características:

Camioneta tipo pick-up: Vehículo tipo camioneta, carrocería abierta con platón de carga, apto para el transporte de herramientas, equipos, materiales y personal.

Vehículo tipo camioneta, doble cabina, con capacidad mínima para cinco (5) ocupantes, incluyendo el conductor, apto para el desplazamiento de personal y transporte de equipos.

La disponibilidad de los vehículos se acreditará mediante: (i) Copia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad). (ii) Propiedad del proponente persona natural o jurídica, y/o su representante legal y/o alguno de sus socios; tratándose de proponentes plurales al menos uno de los integrantes puede acreditar el requisito y (iii) SOAT vigente y demás documentos exigibles para su circulación.

CRITERIO	PUNTAJE
Si se presenta incompleto o Parcial o Inexacto, o no se presenta.	0
Si se presenta de manera correcta y completo.	20

6.2.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para la calificación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo a:

PROMOCIÓN DE SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional

6.3 FACTORES DE DESEMPATE.

EL Municipio después de efectuar la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los diferentes oferentes, en caso de presentarse empate en el mayor puntaje entre dos o más oferentes, adjudicará el contrato, aplicando en su orden los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

7. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Garagoa – Boyacá identificado con Nit. 800.025.608-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Garagoa – Boyacá identificado con Nit. 800.025.608-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.</td><td>Vigencia por el plazo del mismo y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Equivalente al 5% del valor total del mismo</td><td>vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Garagoa – Boyacá identificado con Nit. 800.025.608-8] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

Característica	Condición
	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200.SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Garagoa – Boyacá identificado con Nit. 800.025.608-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Efectividad de las garantías.

El Municipio hará efectivas las garantías previstas en este pliego así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACION DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

8.1. MATRIZ DE RIESGOS, IDENTIFICACION, ANALISIS Y EVALUACION

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacion	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presente las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacion	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
7	General	Externo o	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

9	General	Externo	Ejecución	Operacion	Hurto, vandalismo o daño de los elementos arrendados durante la temporada	Elementos apagados o fuera de servicio	3	3	6	Alto

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral
2	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral
3	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias.	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	Semestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Realizando una correcta supervisión	Semestral
5	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
6	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

7	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si.	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
8	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	si.		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
9	Contratista	El contratista, como propietario de los elementos arrendados, asume su reparación o reposición en un término no superior a veinticuatro (24) horas y presenta las denuncias a que haya lugar	2	2	4	Bajo	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión con verificación periódica de funcionamiento	Semanal

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente

INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano en los términos que contempla el Decreto 1082 de 2015.

Tabla. Cobertura Acuerdos Comerciales

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	N/A	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		N/A	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		N/A	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

ESTADOS ALEC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		N/A	NO	NO	NO
MÉXICO		N/A	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	N/A	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	N/A	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	SI	NO	NO

La excepción se refiere al numeral 14 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales, referente a las convocatorias limitadas a MIPYME, operará siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015

Presentado por,

Ing. JULIAN GONZALO BEJARANO AMAYA
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura

Elaboro: Carolina Arias Torres
Apoyo Profesional
Secretaria de Infraestructura

Reviso: Julian Gonzalo Bejarano Amaya
Secretario de Despacho
Secretaria de Infraestructura

Aprobó: Luis Carlos Sierra R.
Secretario de Despacho
Secretaria de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa